

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

## I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2023230790100221E

Mediante radicado No. 20234600137522 del 25 de octubre de 2023, el señor MASSIMO GAUDENZIO, identificado con cédula de extranjería No. 328.700, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA", a favor de:

- 1. Predio denominado "HOYA GRANDE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-4925, con una extensión superficiaria de cinco hectáreas con cinco mil metros cuadrados (5 ha 5000 m²), ubicado en el municipio de Vergara, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 25 de octubre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas. Dicha Información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 20 de septiembre de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
- 2. Predio denominado "<u>EL TIBER</u>", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-29645, con una extensión superficiaria de diecisiete hectáreas con ocho mil ciento ochenta y tres metros cuadrados (17 ha 8183 m²), ubicado en el municipio de Vergara, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 25 de octubre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y el Certificado Plano Predial expedido por la Agencia Catastral de

ye



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

Cundinamarca. Dicha Información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 20 de septiembre de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

- 3. Predio denominado "LAS MARGARITAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-20054, con una extensión superficiaria de cinco hectáreas con cinco mil metros cuadrados (8 ha 3200 m²), ubicado en el municipio de Vergara, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 25 de octubre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas. Dicha Información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 20 de septiembre de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
- 4. Predio denominado "LA MARÍA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-29644, con una extensión superficiaria de cinco hectáreas con dos mil veintiocho metros cuadrados (5 ha 2028 m²), ubicado en el municipio de Vergara, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 25 de octubre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y el Certificado Plano Predial expedido por la Agencia Catastral de Cundinamarca. Dicha Información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 20 de septiembre de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
- 5. Predio denominado "<u>CAÑOFISTO</u>", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-398, con una extensión superficiaria de tres hectáreas con dos mil trescientos nueve metros cuadrados (3 ha 2309 m²), ubicado en el municipio de Vergara, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 25 de octubre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas. Dicha Información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 20 de septiembre de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 494 del 06 de diciembre de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA", a favor de los predios denominados "HOYA GRANDE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-4925, "EL TIBER", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-29645, "LAS MARGARITAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-20054, "LA MARÍA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-29644, ubicados en el municipio de Vergara, departamento de Cundinamarca, solicitado por el señor MASSIMO GAUDENZIO, identificado con cédula de extranjería No. 328.700, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio.



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 06 de diciembre de 2023, al señor MASSIMO GAUDENZIO, identificado con cédula de extranjería No. 328.700, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones massimogardenias@gmail.com.

Que dentro del **Auto No. 494 del 06 de diciembre de 2023**, en su Artículo Segundo se requirió al señor **MASSIMO GAUDENZIO**, identificado con cédula de extranjería No. 328.700, lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 2.- Requerir al señor MASSIMO GAUDENZIO, identificado con cédula de extranjería No. 328.700, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

- 1. Copia de la Sentencia de fecha 22/04/1971 Proferida por el Juzgado Primero Civil del Círculo de Facatativá. Dentro del sucesorio de Pedro Benavides R.
- 2. Copia de la Escritura Pública No. 2770 del 01/12/2017 de la Notaría Cuarta de Bogotá D.C.
- 3. Copia de la Escritura Pública No. 266 del 28/07/1976 de la Notaría Única de la Vega.
- 4. Copia de la Escritura Pública No. 276 del 05/06/1970 de la Notaría Única de la Vega. (...)"

Mediante correo electrónico con radicado No. 20234700172162 del 29 de diciembre de 2023, el señor MASSIMO GAUDENZIO, identificado con cédula de extranjería No. 328.700, allego la información requerida a través del Auto de Inicio No. 494 del 06 de diciembre de 2023, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante el formato SINAP\_FO\_04, versión 5, evidenciando que SÍ se cumplió con la totalidad de requerimientos solicitados en el mencionado Auto de Inicio.

Mediante correo electrónico con radicado No. 20244700072662 del 25 de junio de 2024, el señor **MASSIMO GAUDENZIO**, identificado con cédula de extranjería No. 328.700, indicó: "... Quiero aprobar las dos zonificaciones, teniendo en cuenta que se dividió la reserva en dos, pido que por favor la que incluye el Tíber y la maría se llame las Cascadas de Andrómeda. La otra que incluye hoya grande y las margaritas se llame por favor la esmeralda".

Mediante radicado No. 20244700072662 del 25 de junio de 2024, notificado el 28 de junio de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, dio

ape



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

respuesta al radicado No. 20244700072662 del 25 de junio de 2024, indicando lo siguiente:

"(...)

- Ratificar la aprobación de las dos (2) zonificaciones de conformidad con su correo electrónico y que fueron determinadas tras la visita de campo realizada en el mes de abril de 2024, las cuales quedarán así:
- Para la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 221-23 "LAESMERALDA", ubicada en la vereda El Vergel, municipio de Vergara, departamento de Cundinamarca, conformada por los siguientes predios:

Nombre del predio	Número FMI	Área a registrar		
Hoya grande 162-4925		3 ha. 6119 m <sup>2</sup>		
Las Margaritas	162-20054	8 ha. 3026 m <sup>2</sup>		
Área total a registrar		11 ha. 9145 m <sup>2</sup>		

**Tabla 1.** Zonificación de predios Hoya grande y Las Margaritas, RNSC 221-23 La Esmeralda. **Fuente:** Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, PNNC.

(...)

2. Para la Reserva Natural de la Sociedad Civil - RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA", ubicada en la vereda El Vergel, municipio de Vergara, departamento de Cundinamarca, conformada por los siguientes predios:

Nombre del predio	Número FMI	Área a registrar		
El Tíber			162-29645	17 ha. 7434 m <sup>2</sup>
La María	162-29644	5 ha. 0675 m <sup>2</sup>		
Área total a registrar		22 ha. 8109 m <sup>2</sup>		

**Tabla 2.** Zonificación de predios El Tíber y La María, RNSC 221-23 Las Cascadas de Andrómeda. **Fuente:** Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, PNNC.

(...)"

### II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, el 09 de agosto de 2024 y desfijado el 23 de agosto de 2024, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20244700107352 del 30 de agosto de 2024, y en la Alcaldía Municipal de Vergara, fijado el 31 de julio de 2024 y desfijado el 14



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

de agosto de 2024, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20244700118962 del 17 de septiembre de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

### III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor de los predios denominados "EL TIBER", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-29645 y "LA MARÍA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-29644, y emitió Concepto Técnico No. 20242300001496 del 18 de septiembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

#### 1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

### 1.1. UBICACIÓN

El predio "El Tíber", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. FMI No. 162-29645 y el predio "La María", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. FMI No. 162-29644, conforman la RNSC "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA", la cual se encuentra ubicada en la vereda El Vergel, Municipio de Vergara, departamento de Cundinamarca.

Es importante mencionar que la información cartográfica remitida en el marco de la solicitud de registro, mediante radicado No. 20234600137522 del 25 de octubre de 2023, corresponde a fuente catastral del IGAC<sup>1</sup>, la cual fue verificada en el marco de la revisión cartográfica realizada por el GTEA.

#### 1.2 LINDEROS

De acuerdo con la Escritura Pública No. 2770 del 01/12/2017 de la Notaría Cuarta de Bogotá D.C., los linderos descritos para el predio "El Tíber", identificado con FMI No.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> IGAC, Instituto Geográfico Agustin Codazzi.



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

162-29645 y predio "La María", identificado con FMI No. 162-29644, se describen a continuación:

Predio "EL TIBER", FMI No. 162-29645. (...) Desde un mojón puesto en el alto del Guarcal, se vuelve sobre la izquierda, buscando la cuchilla y por toda esta abajo hasta encontrar el chiflón, de aquí se vuelve a la derecha y buscando una cuchilla toda esta esta abajo hasta llegar al rio Pinzaima, se sigue rio arriba hasta encontrar la cuchilla que divide las fincas de Ceilita y El Tíber, de esta hasta cuchilla arriba hasta el alto del Venturoso o sea donde se (...) La María, de aquí se vuelve hacia la izquierda, o sea por todo el camino hasta la entrada o puerta de la María, de aquí se (...) toda la cuchilla arriba y cruzando hasta encontrar el mojón que se citó como primer lindero.

Predio "LA MARÍA", FMI No. 162-29644. (...) Desde el pie del chiflón se sigue por la quebrada abajo hasta un mojón de piedra que se encuentra en un punto denominado el cholupo, se sigue en línea recta hasta la desembocadura de las aguas del lajón en el río Pinzaima, toda esta arriba hasta encontrar la colindancia con predio de Pedro Benavides, por toda esta arriba, a dar al pie del chiflón citado como primer lindero y encierra.

#### 1.3 ÁREA

De acuerdo con la consulta de la escritura pública No. 2770 del 01/12/2017 de la Notaría Cuarta de Bogotá D.C., el predio denominado "El Tíber", identificado con FMI No. 162-29645 tiene un área de 16,1000 ha y para el predio denominado "La María", según el FMI No.162-29644, el área es de 5 ha; se aclara que el área objeto de registro para los dos (2) predios es menor a la mencionada en dichos documentos. En la tabla 1 se relacionan las áreas objeto de registro de la RNSC "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA". (Tabla 1).

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliario	Área según FMI (ha)	Área escritura pública (ha)	Área a registrar como RNSC (ha)
El Tíber	162-29645	-	16,1000	16,0946
La María	162-29644	5	-	4.9444

Tabla 1. Área a registrar de los predios que conforman la RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA". Fuente: GTEA, PNNC.

### 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a los predios "El Tíber" y "La María", los cuales conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA", se evidenció que estos se encuentran entre una altitud de 1510 y 1965 msnm y la temperatura promedio anual es de 19 °C identificando que el ecosistema predominante es el Bosque ripario². (Figura 1).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Leyenda nacional de coberturas de la tierra Metodología CORINE Land Cover Adaptada para Colombia Escala 1:100.000, Julio de 2010. <a href="https://catalogo.sgc.gov.co/cgi-bin/koha/opac">https://catalogo.sgc.gov.co/cgi-bin/koha/opac</a> detail.pl?biblionumber=73606.



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

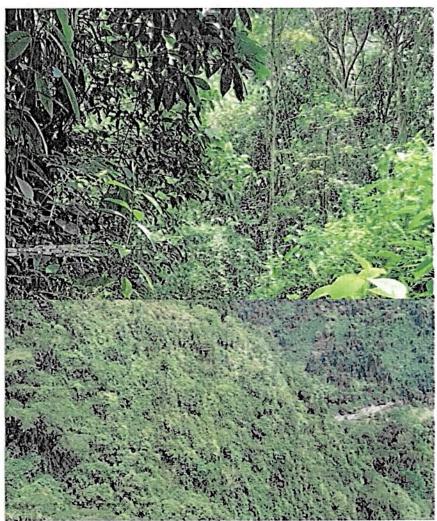


Figura 1. Muestra de ecosistema natural de bosque ripario presente en los predios "El Tíber" con FMI No. 162-29645 (imagen superior) y "La María" con FMI No. 162-29644 (imagen inferior), los cuales conforman la RNSC "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA". Fuente: Visita técnica realizada en el mes de abril, PNNC 2024.

#### 2.1 FLORA

De acuerdo con la entrevista y el recorrido realizado con el propietario y el cuidador, por los predios "El Tíber" y "La María", se registraron árboles con un dosel que varía entre los 5 hasta los 20 metros de altura o más, adicionalmente, el propietario y el cuidador relacionaron que en los predios se encuentran especies de flora tales como:



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

siete cueros, yarumo, cordoncillo, samán, guayacán, guamos, flor morado, cedros, heliconias zingiberáceas, hongos y líquenes, entre otros. (Figura 2).

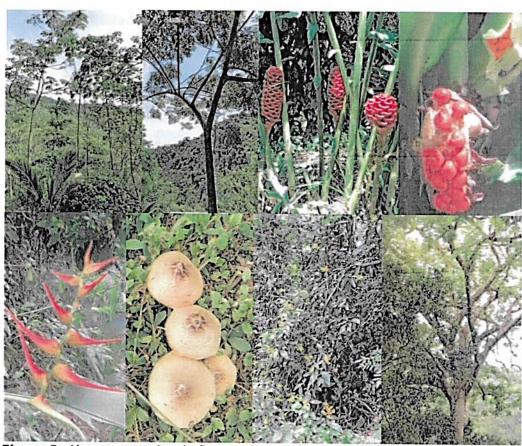


Figura 2. Algunas especies de flora en los predios presentes "El Tíber" con FMI No. 162-29645 y "La María" con FMI No. 162-29644, los cuales conforman la RNSC "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA". Fuente: Visita técnica realizada en el mes de abril, PNNC 2024.

#### 2.2 FAUNA

De acuerdo con la entrevista y el recorrido realizado con el propietario y el cuidador, por los predios "El Tíber" y "La María", se registraron algunas especies de mamíferos como: la boruga y la ardilla; aves: colibríes, guacharacas, toches, torcasa, pecho amarillo, toches azulejos y carpinteros. También se observaron mariposas, hormigas, avispas, abejas, abejorro, libélulas, arañas, entre otros. (Figura 3).



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

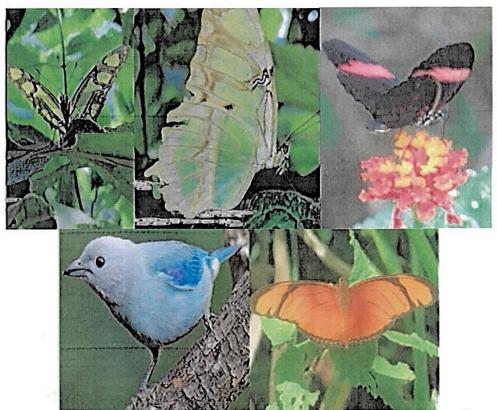


Figura 3. Algunas especies de fauna presente en los predios presentes "El Tíber" con FMI No. 162-29645 y "La María" con FMI No. 162-29644, los cuales conforman la RNSC "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA". Fuente: Imágenes allegadas por el propietario y visita técnica realizada en el mes de abril, PNNC 2024.

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

### Objetivo ganeral:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque ripario que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA".

#### Objetivos específicos:

 Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque ripario y de los procesos de restauración ecológica existentes que se estén realizando en los predios.



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque ripario.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en los predios, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en los predios.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

### 3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El bosque ripario presente en los predios "El Tíber", identificado con FMI No. 162-29645 y "La María", identificado con FMI No. 162-29644 que conforman la RNSC "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA".
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

### 4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC RESERVA NATURAL LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario de los predios para el registro de la RNSC "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA" y la información corroborada durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera: 16,0946 ha para el predio "El Tíber", identificado con FMI No. 162-29645 y 4,9444 ha para el predio "La María", identificado con FMI No. 162-29644. (Tabla 2, figura 4).

Zona	Área (ha)			Porcent
	Predio "El Tíber"	Predio "La María"	Total	aje (%)
Zona de Conservación	4,4408	1,8634	6,3042	29,96
Zona de Restauración	5,7819	0,7637	6,5456	31,11
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2397	0,0000	0,2397	34,33
Zona de Agrosistemas	4,9307	2,2915	7,2222	1,14
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,7015	0,0258	0,7273	3,46
Área total por predio	16,0946	4,9444	21,0390	100,00
Área total a registrar	21,0390		200,00	

Tabla 2. Área a registrar de los predios "El Tíber" y "La María" los cuales conforman la RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA". Fuente: GTEA, PNNC.



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

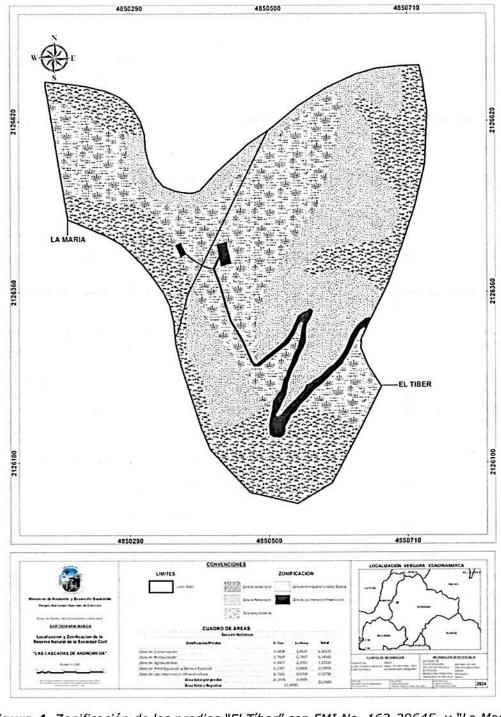


Figura 4. Zonificación de los predios "El Tíber" con FMI No. 162-29645 y "La María" con FMI No. 162-29644, los cuales conforman la RNSC "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA". Fuente: GTEA, PNNC 2024.



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

### 4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 29,96% del total del área a registrar, es decir 6,3042 ha conformadas por 4,4408 ha del predio "El Tíber" y por 1,8634 ha del predio "La María". Esta zona, está conformada por Bosque ripario. (Figura 1, figura 2, figura 3 y figura 5).

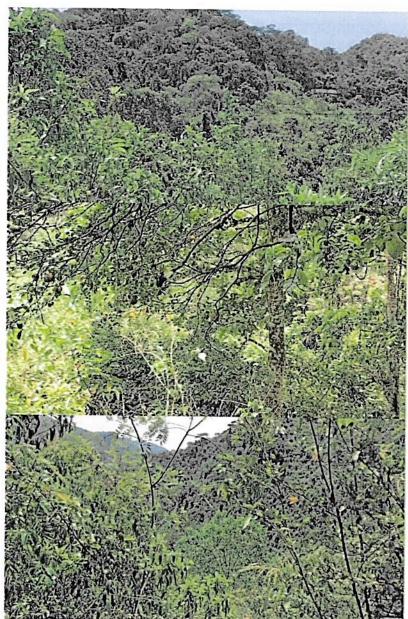


Figura 5. Zona de conservación presente en los predios "El Tíber" y "La María", los cuales conforman la RNSC "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA". Fuente: Visita técnica GTEA, PNNC 2024.



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

#### 4.2. ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 31,11% del total del área a registrar, es decir 6,5456 ha, conformadas por 5,7819 ha del predio "El Tíber" y por 0,7637 ha del predio "La María". Esta zona actualmente está siendo restaurada por parte del propietario. (Figura 6).



Figura 6. Zona de restauración presente en los predios "El Tíber" y "La María", los cuales conforman la RNSC "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA". Fuente: Visita técnica GTEA, PNNC 2024.

### 4.3. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 34,33% del total del área a registrar, es decir 0,2397 ha del predio "El Tíber", Esta zona corresponde a una franja que separa la zona de conservación y la zona de restauración de la zona de uso intensivo e infraestructura. (Figura 7).



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

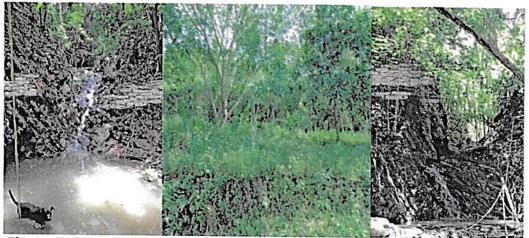
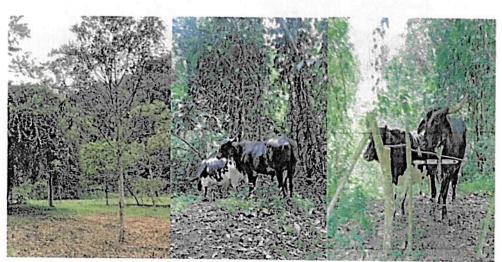


Figura 7. Zona de amortiguación y mancjo especial presente en los predios "El Tíber" y "La María", los cuales conforman la RNSC "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA". Fuente: Visita técnica GTEA, PNNC 2024.

#### 4.4. ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 1,14% del total del área a registrar, es decir 7,2222 ha conformadas por 4,9307 ha del predio "El Tíber" y por 2,2915 ha del predio "La María". Esta zona cuenta actualmente con la presencia de animales equinos y bovinos. (Figura 8).





## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"



Figura 8. Zona de agrosistemas presente en los predios "El Tíber" y "La María", los cuales conforman la RNSC "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA". Fuente: Imágenes allegadas por el propietario y visita técnica GTEA, PNNC 2024.

### 4.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 3,46% del total del área a registrar, es decir 0,7273 ha, conformadas por 0,7015 ha del predio "El Tíber" y por 0,0258 ha del predio "La María", es importante mencionar que en el predio de "El Tíber", se encuentra la vivienda, un galpón y una zona de camping (glamping); así mismo, se encuentra el sendero que conduce hacía la vivienda. (Figura 9).





### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

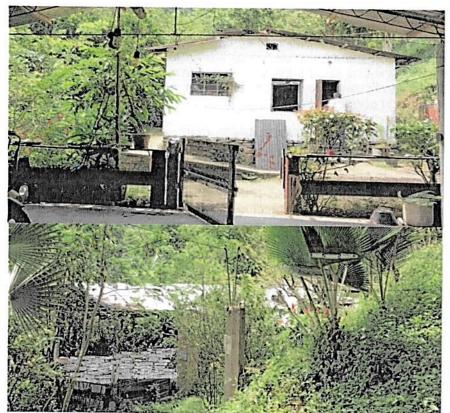


Figura 9. Zona de uso intensivo e infraestructura presente en los predios "El Tíber" y "La María", los cuales conforman la RNSC "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA". Fuente: Visita técnica GTEA, PNNC 2024.

### 1. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria
- Habitación permanente.

## 2. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>3</sup>

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA" no presenta traslape con áreas protegidas públicas, proyectos de hidrocarburos y/o minería, ni traslapes con grupos étnicas.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.15. Obligaciones de los Titulares de las Reservas: Obtenido el registro, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1. Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.
- 2. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.
- 3. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.
- 4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia -acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos. (Decreto 1996 de 1999, Art. 15).

#### 7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA" está conformada por bosque ripario, según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos – ANLA (2023) Ductos licenciados – ANLA, RUNAP (2024), Solicitudes mineras – ANM (2023), Resguardos indigenas – IGAC (2023), Negritudes – IGAC (2023), Mapa de tierras – ANH (2023), Infraestructura área – ANLA (2023), Hidrocarburos licenciados – ANLA (2023), Títulos mineros – ANM (2023), Vias – IGAC, Drenajes dobles y sencillos – IGAC (2023), Banco de hábitat – MINAMBIENTE (2024).





### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

- (IDEAM), 2017<sup>4</sup> los bosques de galería o riparios, se refiere a los ecosistemas cuya cobertura está constituida por vegetación arbórea ubicada en las márgenes de cursos de agua permanentes o temporales. Debe tenerse en cuenta que esta clase de cobertura es de forma alargada y está limitada por su amplitud, ya que bordea los cursos de agua y los drenajes naturales.

El bosque ripario, también llamado de galería o de cañada, se encuentra ubicado en las zonas aledañas a los cursos de agua, desempeñan un papel importante en la preservación del recurso hídrico y estabilización de los cauces, como corredores de dispersión de la biota y como albergues para la fauna en épocas secas (Hernández y Sánchez, 1990). El área calculada con este tipo de cobertura es de 3.907.090 ha, equivalentes a 3.42 % del área del país (IDEAM, 1996). Su ubicación los convierte en puntos vulnerables por fácil accesibilidad<sup>5</sup>.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente de bosque ripario presente en la RNSC "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

#### CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 223-21 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera VIABLE el registro de 16,0946 ha del predio "El Tíber", identificado con FMI No. 162-29645 y 4,9444 ha del predio "La María", identificado con FMI No. 162-29644, ubicados en el municipio de Vergara, en el departamento de Cundinamarca, para un total de 21,0390 ha como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA " deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio,

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (Instituto Humboldt), Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andréis (Invemar) e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). *Memoria técnica*. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (MEC), escala 1:100.000. 170 pp. https://www.andi.com.co/Uploads/MapaEcosistemas2017.pdf

<sup>5</sup> https://www.fao.org/4/AD392S/AD392s10.htm



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

2 7 SEP 2024

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"

### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20242300001496 del 18 de septiembre de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA, de Parques Nacionales Naturales, considera VIABLE registrar un área total de 21,0390 ha, a favor de los predios denominados "EL TIBER", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-29645 y "LA MARÍA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-29644, ubicados en el municipio de Vergara, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

### RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA", una extensión superficiaria total de 21,0390 ha, a favor de los predios denominados "EL TIBER", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-29645, con un área de 16,0946 ha, y "LA MARÍA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-29644, con un área de 4,9444 ha, ubicados en el municipio de Vergara, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor MASSIMO GAUDENZIO, identificado con cédula de extranjería No. 328.700, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA", se proponen:

<u>Objetivo General</u>: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque ripario que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA".



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

### Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque ripario y de los procesos de restauración ecológica existentes que se estén realizando en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque ripario.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en los predios, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en los predios.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

Zona	Área (ha)			Porcent
	Predio "El Tíber"	Predio "La María"	Total	aje (%)
Zona de Conservación	4,4408	1,8634	6,3042	29,96
Zona de Restauración	5,7819	0,7637	6,5456	31,11
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2397	0,0000	0,2397	34,33
Zona de Agrosistemas	4,9307	2,2915	7,2222	1,14
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,7015	0,0258	0,7273	3,46
Área total por predio	16,0946	4,9444	21,0390	100,00
Área total a registrar	21,0390			

Tabla 2. Área a registrar de los predios "El Tíber" y "La María" los cuales conforman la RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA". Fuente: GTEA, PNNC.

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

 Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas

 Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa

 El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables

- Educación ambiental

- Recreación y ecoturismo

Investigación básica y aplicada

 Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

 Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma

- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria

- Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**Artículo 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y a la Alcaldía Municipal de Vergara, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MASSIMO GAUDENZIO**, identificado con cédula de extranjería No. 328.700, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 7 SEP 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Vortall; as 2



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 221-23 "LAS CASCADAS DE ANDRÓMEDA"

Ángela María Torres Ramírez Daniela F. Amaya Torres Abogada GTEA

Concepto Técnico: Administradora Ambiental GTEA Revisó y Aprobó Guillermo Alberto Santos Ceballos Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero Asesora SGM

Página 24 de 24